

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.699

Martes 7 de Julio de 2020

Página 1 de 4

---

Normas Generales

---

CVE 1781514

---

---

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 330 EXENTA (V. Y U.) DE 2020, Y SU MODIFICACIÓN, QUE LLAMA A POSTULACIÓN NACIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL CAPÍTULO PRIMERO, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL DS N° 27 (V. Y U.) DE 2016, A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y JUNTAS DE VECINOS, REGIDAS POR LA LEY N° 19.418, FIJA CONDICIONES PARA SU APLICACIÓN, EL MONTO DE RECURSOS DISPONIBLES Y SU DISTRIBUCIÓN**

(Resolución)

Santiago, 25 de junio de 2020.- Hoy se resolvió lo que sigue:  
Núm. 1.006 exenta.

Visto:

1. El decreto supremo N° 27 (V. y U.), de 2016 y su modificación, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios y en especial lo dispuesto en su artículo 24.

2. El decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado con la misma fecha en el Diario Oficial, que declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno por un plazo de 90 días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 18.415, cuya prórroga fue sancionada por un plazo de 90 días adicionales mediante el decreto supremo N° 269, de 12 de junio de 2020, de la misma Cartera de Estado, publicado en el Diario Oficial de fecha 16 de junio último.

3. La resolución exenta N° 41 (V. y U.), de fecha 9 de enero de 2020, y su modificación, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

4. La resolución exenta N° 330 (V. y U.), de fecha 20 de febrero de 2020 y su modificación que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el desarrollo de Proyectos del Capítulo Primero, Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.) de 2016, a Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, regidas por la ley N° 19.418, fija condiciones para su aplicación, el monto de recursos disponibles y su distribución, y

Considerando:

1. La necesidad de modificar los plazos correspondientes a la segunda selección y de realizar adecuaciones de carácter administrativo para el correcto desarrollo del llamado citado en el Visto N° 4.

2. Los correos electrónicos de fecha 18 de junio de 2020 que dan cuenta de la conformidad de los Jefes de División de Política Habitacional y Jurídica, respectivamente, con el tenor del presente acto administrativo.

Resolución:

1. Modifícase la resolución exenta N° 330 (V. y U.), de 2020 citada en el Visto N° 4, en el siguiente sentido:

## 1.1 Reemplázase el resuelvo 1 por el siguiente texto:

"Llámase a postulación nacional a Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, para el otorgamiento de subsidios del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios correspondientes a los tipos de proyectos señalados en el Capítulo Primero, Proyectos para el Equipamiento Comunitario, artículo 64 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016. Para la segunda selección se excluye la postulación de proyectos de Construcción de Edificaciones Comunitarias."

## 1.2 Reemplázase el resuelvo 5 por el siguiente:

"Los Criterios Regionales de Selección, deberán ser establecidos mediante resolución de los Seremi Minvu."

## 1.3 Reemplázase el resuelvo N° 6, por el siguiente:

"El llamado considera 2 selecciones, cuyos plazos de procesos y fases de postulación correspondientes a la 1° selección son los siguientes:

Hitos del proceso	Responsable	Fechas: desde y hasta	
Definición de factores regionales de prelación y difusión de ésta	SEREMI	Publicación Llamado	
Digitación de las postulaciones	EP	30-03-2020	30-04-2020
Habilitación de las postulaciones	SEREMI / MINVU	04-05-2020	29-05-2020
Comunicación de resultados etapa de Habilitación	SERVIU	01-06-2020	01-06-2020
Presentación de los Proyectos	EP	30-06-2020	03-07-2020
Revisión y Calificación de los Proyectos	SERVIU	06-07-2020	14-08-2020
Selección de beneficiarios	MINVU	17-08-2020	28-08-2020

Los plazos de la segunda selección son los detallados a continuación:

Hitos del proceso	Responsable	Fechas: desde y hasta	
Definición de factores regionales de prelación	SEREMI	Publicación Llamado	
Digitación de las postulaciones	EP	30-06-2020	14-07-2020
Habilitación de las postulaciones	SERVIU/ MINVU	15-07-2020	07-08-2020
Comunicación de resultados etapa de Habilitación	SERVIU	10-08-2020	11-08-2020
Presentación de los Proyectos	EP	12-08-2020	04-09-2020
Revisión y Calificación de los Proyectos	SERVIU	07-09-2020	23-10-2020
Selección de beneficiarios	MINVU	26-10-2020	27-11-2020

## 1.4 Reemplázase el cuadro de los recursos señalados en el resuelvo N° 7., por el siguiente:

REGION	PROVINCIA	MONTO POR PROVINCIA (UF)	MONTO POR REGIÓN (UF)
ARICA Y PARINACOTA	ARICA	33.000	33.000
TARAPACÁ	IQUIQUE	3.500	7.000
	DEL TAMARUGAL	3.500	
ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	20.000	36.000
	EL LOA	8.000	
	TOCOPILLA	8.000	
ATACAMA	COPIAPÓ	5.000	23.000
	CHAÑARAL	13.000	
	HUASCO	5.000	
COQUIMBO	ELQUI	20.000	35.000
	CHOAPA	10.000	
	LIMARI	5.000	

VALPARAISO	VALPARAISO	45.000	125.000
	ISLA DE PASCUA	8.000	
	LOS ANDES	10.000	
	PETORCA	8.000	
	QUILLOTA	10.000	
	SAN ANTONIO	10.000	
	SAN FELIPE	10.000	
	MARGA MARGA	24.000	
LIBERTADOR B. O'HIGGINS	CACHAPOAL	45.000	70.000
	CARDENAL CARO	5.000	
	COLCHAGUA	20.000	
MAULE	TALCA	3.500	14.000
	CAUQUENES	3.500	
	CURICÓ	3.500	
	LINARES	3.500	
ÑUBLE	ITATA	5.000	40.000
	PUNILLA	10.000	
	DIGUILLÍN	25.000	
BIO BIO	CONCEPCIÓN	70.000	130.000
	ARAUCO	30.000	
	BIOBÍO	30.000	
ARAUCANIA	CAUTIN	75.000	115.000
	MALLECO	40.000	
LOS RIOS	VALDIVIA	3.500	7.000
	RANCO	3.500	
LOS LAGOS	LLANQUIHUE	30.000	70.000
	CHILOÉ	30.000	
	OSORNO	10.000	
AYSÉN GRAL CARLOS IBÁÑEZ DEL C.	COYHAIQUE	8.000	11.500
	AYSÉN	3.500	
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CH.	MAGALLANES	3.000	5.000
	TIERRA DEL FUEGO	1.000	
	ÚLTIMA ESPERANZA	1.000	
METROPOLITANA DE SANTIAGO	SANTIAGO 1	53.000	315.500
	SANTIAGO 2	35.000	
	SANTIAGO 3	35.000	
	SANTIAGO 4	55.000	
	SANTIAGO 5	55.000	
	CORDILLERA	25.000	
	CHACABUCO	11.000	
	MAIPO	24.500	
	MELIPILLA	11.000	
	TALAGANTE	11.000	
<b>MONTO TOTAL NACIONAL (UF)</b>			<b>1.037.000</b>

1.5 Reemplácese el segundo párrafo del resuelvo 7, por el siguiente:

"Con estos montos se definirá el número de postulantes que deberán presentar las carpetas de sus proyectos al Serviu. Asimismo, tendrán que presentar sus carpetas, los postulantes de la lista de espera señalada en el segundo párrafo del numeral 2 del artículo 27 del DS N° 27 (V. y U.) de 2016, que para la primera selección de este llamado será el total de los proyectos digitados."

1.6 Incorpórase como segundo párrafo en el resuelvo N° 8, el siguiente texto:

"Según lo indicado en el artículo 20 del DS N°27 (V. y U.), de 2016, en relación a los aportes adicionales expresados en pesos, para calcular la proyección de reajuste se aplicará los valores establecidos en la resolución exenta N° 415 (V. y U.), de fecha 10 de marzo de 2020.

1.7 Incorpórase como segundo párrafo en el resuelvo N° 10, el siguiente texto:

"Para el ingreso de carpetas de proyectos habilitados para revisión, los Serviu podrán aceptar Cédulas de Identidad y certificados de personalidad jurídica vencidos, otorgando como

plazo para presentar dichos documentos vigentes hasta el inicio de obras, para los proyectos que resulten seleccionados."

1.8 Elimínese el resuelvo 12, pasando los actuales resueltos 13. y 14. a ser 12. y 13. respectivamente.

1.9 Reemplázase en el nuevo resuelvo 12. la locución "El segundo proceso de selección será nacional" por el texto "Las selecciones serán a nivel nacional".

2. Establécese que la resolución exenta N° 330 (V. y U.), de 2020 y su modificación se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Felipe Ward Edwards, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Guillermo Rolando Vicente, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

